



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-46397028-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 20 de Julio de 2020

Referencia: REG - EX-2020-27548197- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-824-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo conjuntamente con el listado de personal afectado, obrantes en el RE-2020-27547931-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1105/20.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.07.20 14:31:43 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.07.20 14:31:41 -03:00

CONVENIO DE SUSPENSIÓN CONCERTADA ART. 223 BIS LCT – COVID 19

En la Provincia de Buenos Aires, a los 21 días del mes de abril de 2020, entre:

- GPV SA (anteriormente denominada Piero SAIC), CUIT 30-50416354-3, (en adelante LA EMPRESA, con sede social y constituyendo domicilio a los efectos del presente en 25 de mayo 565, piso 5to, CABA, representada en este acto por Sebastián Hauser DNI 23355459 en su carácter de apoderado, y establecimiento industrial sita en Ruta Panamericana Km.31,5 (en adelante, "SEDE TALAR") con el patrocinio letrado de la Dra. Valeria De Carlo T°92 F°254 C.P.A.C.F. ; y
- la **UNION DE OBREROS Y EMPLEADOS PLASTICOS (UOYEP)** (en adelante LA REPRESENTACIÓN GREMIAL – Delegación Boulogne), con domicilio en Av. Rolón 1762 - Boulogne y representada en este acto por el Sr. Oscar Alberto Arias, DNI 8.290.349 en su carácter de Secretario General, Seccional, conjuntamente con los miembros de las comisiones internas de los establecimientos cfr el detalle que sigue:
 - SEDE TALAR: Sres. Javier Cabañas, Emilio Jaimez, Rodolfo Martinez y Néstor Carrizo;

LA EMPRESA y LA REPRESENTACION GREMIAL, en adelante y conjuntamente como "LAS PARTES".

CONSIDERANDO:

1º) Que, LA EMPRESA, que actualmente tiene una dotación convencionada de 263 trabajadores cfr. el detalle que sigue: SEDE TALAR: 213 trabajadores, atraviesa una grave situación económica y financiera producto de la crisis que afecta a los mercados nacionales e internacionales con motivo de la pandemia del coronavirus Covid-19 y los efectos del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio decretado a raíz del mismo, lo cual paralizó desde el 20-03-2020 toda su actividad productiva y administrativa;

The image shows five handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally. The signatures are stylized and appear to be the names of the representatives mentioned in the text above, including the company representative and the union secretary.

II°) Posteriormente, la fabricación de colchones quedó incluida dentro de las actividades exceptuadas por Decisión Administrativa 450/2020 publicada 3 de abril de 2020, re-programándose la línea de producción de mínima para el día 13 de abril de 2020, a los fines de atender demandas sanitarias que se cubrieron con stock remanente, mediante la convocatoria de 36 trabajadores en SEDE TALAR.

III°) Corresponde destacar en este sentido y en este marco, el desplome de la demanda de su producción desde el inicio del aislamiento obligatorio decretado, la ruptura de la cadena de pagos, entre otros muchos factores que obligan a LA EMPRESA a tomar medidas de carácter extraordinario e inmediatas a fin de mejorar las posibilidades de mantener su giro productivo en un contexto aún incierto;

IV°) En efecto, las graves circunstancias antes señaladas tienen un alto impacto negativo en LA EMPRESA y generan de por sí una situación de falta de trabajo.

Por tal razón y si bien LA EMPRESA ha ratificado su intención de evitar -en lo posible- la disminución de su plantel, lo expuesto desde ya se encuentra condicionado a no poner riesgo la continuidad de la compañía y -en definitiva- la totalidad de la fuente de trabajo de cada uno de sus empleados. De otro modo, se ocasionaría un mal mayor del que se quiere evitar;

V°) Que, a su vez, las perspectivas de solución de la crisis no se avizoran en el corto plazo, sino que -contrariamente- la incertidumbre general respecto del avance del coronavirus Covid-19 en nuestro país y en el resto del mundo tiende a agravar la situación;

VI°) Que, el Decreto 329/2020 dispuso la prohibición de practicar despidos o suspensiones por causas económicas o por falta o disminución de trabajo, exceptuando expresamente de tal prohibición a las suspensiones concertadas del art. 223 bis LCT. Ello así, debido al primordial objetivo de la normativa laboral dictada consistente en la preservación de las fuentes de trabajo.

VIIº) Por ello, LA EMPRESA ha manifestado a LA REPRESENTACIÓN GREMIAL su intención de proceder a la suspensión de su personal en los términos del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo, manteniendo en actividad solo del personal que resulte indispensable para posibilitar la continuidad de su producción dentro del contexto de crisis que atraviesa el mercado;

VIIº) Que LA EMPRESA con un gran esfuerzo ha cancelado en tiempo y forma los haberes de los trabajadores correspondientes al mes de Marzo 2020, mediante la transferencia en sus cuentas sueldo de dicho concepto, situación que resultará financieramente imposible para el mes de abril 2020; e incierta para los meses venideros;

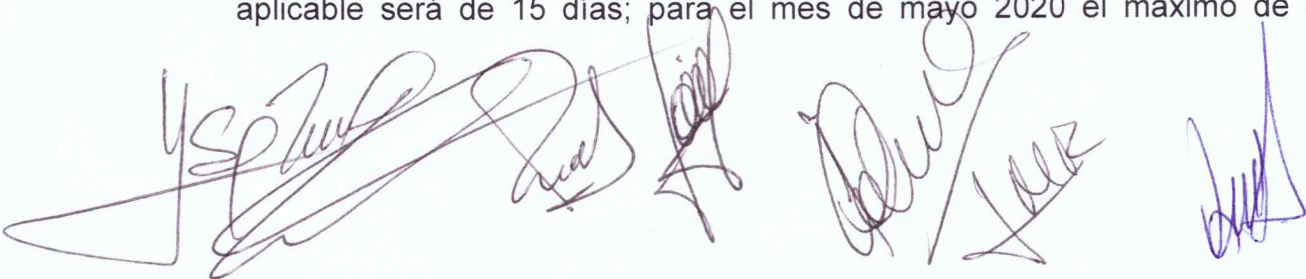
VIIIº) Que, LA REPRESENTACIÓN GREMIAL manifiesta que, sin perjuicio de reconocer la existencia de la crisis generada por la pandemia, máxime considerando sus notorios efectos, la misma no pueden caer sobre los trabajadores, cuyos derechos son irrenunciables y deben ser respetados integra y completamente conforme principios rectores del Derecho del Trabajo vigentes;

IXº) Que luego de un prolijo análisis de los antecedentes enumerados retro, las partes han arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERO: LAS PARTES conjuntamente ratifican que se encuentran comprendidas en el Convenio de Empresa 1289/2012 E.

SEGUNDO: De conformidad con lo prescripto por el art. 223b y concordantes de la Ley de Contrato de Trabajo, las partes acuerdan aplicar un régimen de suspensiones variable y de compensaciones económicas no remunerativas, por los meses de Abril 2020 a Junio 2020 (ambos inclusive) a los trabajadores convencionados e indicados en el ANEXO I (Suspensiones Variables) y ANEXO II (Compensaciones económicas no remunerativas) que forman parte integrante del presente acuerdo.

Se acuerdo que para el mes de Abril 2020 el máximo de días de suspensión aplicable será de 15 días; para el mes de mayo 2020 el máximo de días de

The image shows five handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally. The signatures are stylized and vary in length and complexity, representing the legal representatives of the company and the union.

suspensión será de 12 días, y para el mes de junio 2020 el máximo de días de suspensión será de 14 días.

TERCERO: El presente acuerdo tendrá efectos para los meses de Abril, Mayo y Junio 2020, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes en caso de continuar afectada la actividad de LA EMPRESA durante los meses sucesivos como consecuencia de la crisis desatada por el COVID-19. Asimismo, de agravarse las condiciones económicas existentes a la fecha, las partes asumen el compromiso de acordar las medidas que en el marco de la presente crisis resulten de necesaria implementación.

En el supuesto de reactivación de la actividad productiva de LA EMPRESA, las suspensiones dispuestas en virtud del presente Acuerdo quedarán automáticamente sin efecto, bastando para ello la sola notificación a los empleados suspendidos con 24 horas de anticipación.

CUARTO: Para los trabajadores incluidos en el presente acuerdo de suspensión, no se les devengará ningún tipo de remuneración durante las jornadas de suspensión pactadas en virtud del mismo. No obstante, conforme lo prescripto por el art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo, LA EMPRESA abonará por las jornadas de suspensión una suma no remunerativa consistente en el 70% (setenta por ciento) del importe bruto que les hubiera correspondido percibir en caso de haber trabajado conforme su jornada habitual, por todo concepto, incluyendo de corresponder en dicho cálculo solamente el "*premio por Asistencia perfecta Cod- 1110*", y el "*premio por Colaboración y Cooperación Cod- 1112*", sin otros premio ni "*horas extras*". Dicho pago se liquidará en el recibo de haberes mediante el rubro de "Acuerdo art. 223 bis LCT - COVID 19".

Por el contrario, para el personal que deba prestar tareas en forma efectiva, LA EMPRESA abonará por dichas jornadas el 100% (cien por ciento) de su remuneración normal y habitual.

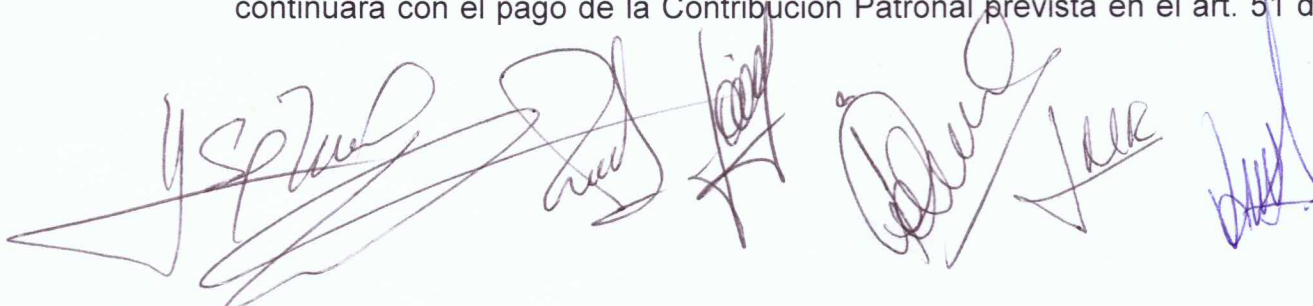
El personal con salario de suspensión es el que se encuentra comprendido dentro del ANEXO I.

Aquellos trabajadores que por encontrarse comprendidos dentro de los grupos de riesgo previstos en el art. 1 de la Resolución 207/2020 del Ministerio de Trabajo, identificados bajo ANEXO II y en tanto se encuentren dispensados de su obligación de concurrir al lugar de trabajo, en línea con lo aquí convenido, se les aplicará el régimen máximo de suspensiones acordados en el presente convenio y percibirán por el resto del periodo una asignación no remunerativa equivalente al salario neto de bolsillo que le hubiera correspondido a cada trabajador por dicho periodo.

QUINTO: Para todos los trabajadores que efectivamente no prestaron servicios por el periodo comprendido desde el 20/03/2020 y hasta el 31/03/2020, las sumas abonadas como conceptos de pago de premios y a cuenta DNU 297/20 (FERIADO y Horas Normales), constituyen el pago de una prestación de carácter no remunerativa en los términos previstos por el art 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo, equivalente al 80% neto del salario bruto de cada trabajador, sin que la empresa pueda efectuar ningún descuento a cada trabajador.

SEXTO: Conforme lo previsto en el art. 4 de la Resolución 279/2020 del Ministerio de Trabajo, la reorganización de la jornada de trabajo a efectos de garantizar la continuidad de la producción de las actividades declaradas esenciales en condiciones adecuadas de salubridad y en consonancia con los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria, será considerado un ejercicio razonable de las facultades del empleador. En este sentido, LAS PARTES reconocen que LA EMPRESA podrá efectuar todas aquellas modificaciones de la jornada de trabajo que resulten necesarias a fin de lograr una mayor eficiencia en el desarrollo de sus actividades, teniendo en miras para ello el alcance otorgado por LAS PARTES a la presente cláusula durante las discusiones que motivaron este Acuerdo.

SEPTIMO: Sin perjuicio de las suspensiones aquí acordadas, LA EMPRESA continuará con el pago de la Contribución Patronal prevista en el art. 51 del CCT



1289/12 E, el cual se abonará, durante los meses de vigencia del presente Convenio, por el equivalente al 70% (setenta por ciento) de la suma que correspondiera ingresar en relación a dicho período.

OCTAVO: La EMPRESA garantiza también que durante la vigencia del periodo de suspensiones, no se dispondrán despidos sin justa causa del personal involucrado en este convenio. LAS PARTES se comprometen a mantener comunicaciones durante la vigencia del presente convenio a fin de evaluar la efectividad de las medidas adoptadas en conjunto en este documento.

NOVENO: LAS PARTES asumen que lo acordado no afecta los derechos que integran el orden público laboral y manifiestan en este acto su plena conformidad con el presente acuerdo, atento que el mismo constituye una justa composición de sus derechos e intereses.

DECIMO: LAS PARTES solicitarán al Ministerio de Trabajo de la Nación que disponga la homologación del presente Acuerdo, a cuyo fin se comprometen a realizar todas las gestiones necesarias conforme los procedimientos que determine para ello la Autoridad de Aplicación.

En prueba de conformidad, se firman 5 (cinco) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los interesados y otro para ser presentado ante el Ministerio de Trabajo.



LA REPRESENTACIÓN GREMIAL



LA EMPRESA



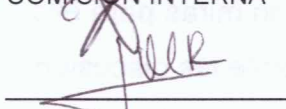
COMISION INTERNA



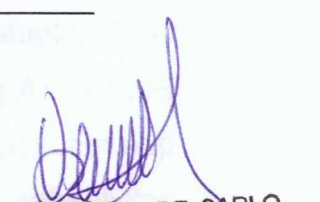
COMISION INTERNA



COMISION INTERNA



COMISION INTERNA



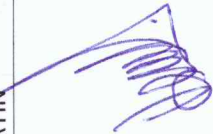
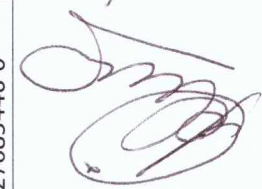




VALERIA L. DE CARLO
P. ABOGADA
T° 92 92° - F° 254 - C.P.A.C.F.

ANEXO I

Legajo	Apellido	Nombres	F. Nac.	F. EL TALAR	Edad
10200031	FERNANDEZ	SERGIO RUBEN	14/01/1969	PIERO - EL TALAR	51,30
10200104	POGORZELEC	RICARDO ESTANISLAO	2/05/1977	PIERO - EL TALAR	43,00
10200106	SOUZA	REIS RICARDO ANTONIO	21/12/1974	PIERO - EL TALAR	45,36
10200111	GARCIA	ALEJANDRO ALBERTO	1/11/1973	PIERO - EL TALAR	46,50
10200235	ARIAS	MARTA ANDREA	2/04/1977	PIERO - EL TALAR	43,08
10200244	TOLEDO	MARIO ANTONIO	25/06/1977	PIERO - EL TALAR	42,85
10200246	BAEZ	CLAUDIO RAUL	18/08/1977	PIERO - EL TALAR	42,70
10200247	MONTENEGRO	JOSE LUIS	20/07/1973	PIERO - EL TALAR	46,78
10200252	CARDOZO	JESUS DAVID	27/11/1971	PIERO - EL TALAR	48,43
10200279	FIGUEROA	SERGIO RAUL	8/02/1977	PIERO - EL TALAR	43,22
10200312	GRAMAJO	VIVIANA SANDRA	24/01/1968	PIERO - EL TALAR	52,27
10200395	ALARCON	MIGUEL HUGO	11/04/1963	PIERO - EL TALAR	57,07
10200411	GAONA	RUBEN RAMON	30/05/1980	PIERO - EL TALAR	39,92
10200415	ALARCON	JOSE LUIS	19/08/1965	PIERO - EL TALAR	54,71
10200547	SANCHEZ	DANIEL LEONARDO	11/10/1969	PIERO - EL TALAR	50,56
10200595	OJEDA	ELVIO RAFAEL	28/02/1968	PIERO - EL TALAR	52,18
10200634	LUCHINI	ELISABET	10/05/1971	PIERO - EL TALAR	48,98
10200644	JAIMES	GERARDO EMILIO	26/04/1965	PIERO - EL TALAR	55,02
10200658	SOSA	JUAN FELIPE	8/10/1968	PIERO - EL TALAR	51,57
10200679	ESPIÑOLA	JOSE RAMON	4/02/1965	PIERO - EL TALAR	55,24
10200706	CARRO	JUAN JOSE	28/01/1969	PIERO - EL TALAR	51,26
10200709	QUIROGA	CARLOS GABRIEL	11/12/1970	PIERO - EL TALAR	49,39
10200740	CAIRE	ORLANDO DANIEL	28/03/1968	PIERO - EL TALAR	52,10


10200750	SANDOVAL	JORGE		23-21773545-9	9/10/1970	PIERO - EL TALAR	49,56
10200837	TABERA	JUAN DOMINGO		20-24538398-4	1/08/1974	PIERO - EL TALAR	45,75
10200857	QUADRINI	WALTER		20-17500469-7	11/11/1965	PIERO - EL TALAR	54,48
10200874	GALARZA	CANDIDO		20-17671853-7	29/03/1966	PIERO - EL TALAR	54,10
10200889	CABAÑAS	JAVIER LUIS		20-23406224-8	24/06/1973	PIERO - EL TALAR	46,85
10200903	TABERA	JULIO CESAR		20-17961111-3	15/07/1967	PIERO - EL TALAR	52,80
10200938	SIVENAR	ANDRES ALEJANDRO		20-25054275-6	2/11/1975	PIERO - EL TALAR	44,50
10200990	VILLALBA	ARTEMIO		20-92487249-8	2/08/1975	PIERO - EL TALAR	44,75
10201032	VALDIVIA	FABIAN ALEJANDRO		20-27106836-1	22/06/1979	PIERO - EL TALAR	40,86
10201034	RIVERO	JOSE HERNAN		20-28254821-7	1/07/1980	PIERO - EL TALAR	39,83
10201051	CORDOBA	NELSON RICARDO		20-21458877-4	17/12/1969	PIERO - EL TALAR	50,38
10201065	ZAIDAN	DIEGO JESUS		23-29490860-9	7/06/1982	PIERO - EL TALAR	37,90
10201071	CACERES	HORACIO LORENZO		20-23528900-9	24/10/1973	PIERO - EL TALAR	46,52
10201072	SALGADO	HORACIO DANIEL		20-29959296-1	5/01/1983	PIERO - EL TALAR	37,32
10201079	DUARTE	PABLO ADRIAN		20-23178582-6	5/04/1973	PIERO - EL TALAR	47,07
10201080	GRANDINETTI	LUCAS EDUARDO		20-29952501-6	17/10/1982	PIERO - EL TALAR	37,53
10201091	GONZALEZ	PABLO CESAR		20-30750487-2	25/09/1977	PIERO - EL TALAR	42,60
10201099	ESCALANTE	JUAN IGNACIO		20-26765572-4	31/12/1978	PIERO - EL TALAR	41,33
10201105	DOMINGUEZ	JUAN		20-23681730-0	3/07/1974	PIERO - EL TALAR	45,83
10201112	CARRIZO	RUBEN NESTOR		20-17144128-6	31/10/1964	PIERO - EL TALAR	55,51
10201113	MARTINEZ	RODOLFO DANIEL		20-28436754-6	12/09/1980	PIERO - EL TALAR	39,63
10201119	CORONEL	CRISTIAN ANDRES		20-28254829-2	24/07/1980	PIERO - EL TALAR	39,77
10201124	RAMIREZ	GUILLERMO JAVIER		23-29380858-9	22/04/1982	PIERO - EL TALAR	38,02
10201125	GAONA	GUSTAVO DAMIAN		20-30212036-7	28/04/1983	PIERO - EL TALAR	37,01
10201127	SOTO	ANALIA NATALIA		27-27476296-4	22/06/1979	PIERO - EL TALAR	40,86
10201140	DELGADO	RAMIRO MARTIN		20-30750657-3	20/01/1984	PIERO - EL TALAR	36,27
10201145	FERREYRA	HERNAN JAVIER		20-29511103-9	14/04/1982	PIERO - EL TALAR	38,04

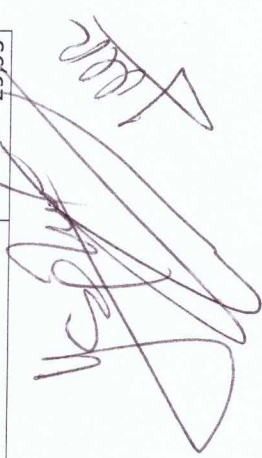
10201153	JEREZ	ELVIO RAMON	20-27043262-0	27/03/1979	PIERO - EL TALAR	41,10
10201155	GIMENEZ	ROBERTO CARLOS	20-29022426-9	15/10/1981	PIERO - EL TALAR	38,54
10201161	FERREIRA	ANDRES DAMIAN	20-29299927-6	17/03/1982	PIERO - EL TALAR	38,12
10201163	ESTEBO	VARELA GUILLERMO	20-21837823-5	30/09/1970	PIERO - EL TALAR	49,59
10201178	ALTAMIRANO	OMAR LUIS	20-30381525-3	26/05/1983	PIERO - EL TALAR	36,93
10201179	RIVAS	MARCELO MATIAS	20-31777238-7	23/07/1985	PIERO - EL TALAR	34,77
10201191	CARRIZO	SERGIO ARMANDO	20-30273371-7	17/05/1983	PIERO - EL TALAR	36,95
10201199	RODRIGUEZ	GUILLERMO RAMON	20-16754949-8	22/06/1964	PIERO - EL TALAR	55,87
10201218	PONCE	PAULO CESAR	20-24390709-9	28/11/1972	PIERO - EL TALAR	47,42
10201220	GALLARDO	MIGUEL FERNANDO	20-25668798-5	9/08/1977	PIERO - EL TALAR	42,73
10201225	LAZARTE	DIEGO SEBASTIAN	20-29867577-4	28/10/1982	PIERO - EL TALAR	37,50
10201234	GONZALEZ	MARTIN IVAN	20-30365236-2	2/06/1983	PIERO - EL TALAR	36,91
10201241	CAMPOS	MARTIN ALBERTO	20-21843444-5	30/11/1970	PIERO - EL TALAR	49,42
10201245	GIL SIVAK	SAMUEL HORACIO	20-23005257-4	17/03/1973	PIERO - EL TALAR	47,13
10201264	MARTINEZ	LEANDRO JAVIER	20-31927469-4	7/03/1986	PIERO - EL TALAR	34,15
10201266	BENITEZ	WALTER DANIEL	20-22245376-4	3/05/1971	PIERO - EL TALAR	49,00
10201272	CZAPLA	ROLANDO JAVIER	20-24852575-5	4/07/1975	PIERO - EL TALAR	44,83
10201291	FIGOL	ALDO OMAR	20-22144052-9	19/03/1971	PIERO - EL TALAR	49,12
10201297	SANCHEZ	RUBEN ALEJANDRO	20-25792884-6	15/06/1977	PIERO - EL TALAR	42,88
10201336	BARRO	LUIS OMAR	20-25820025-0	6/03/1977	PIERO - EL TALAR	43,15
10201341	OLIVA	GALLARDO JULIO	20-25977579-6	27/04/1977	PIERO - EL TALAR	43,01
10201377	MEZA	JAVIER RAMON	20-26024184-3	16/11/1976	PIERO - EL TALAR	43,45
10201382	GIMENEZ	JORGE HERNAN	20-25800073-1	17/02/1977	PIERO - EL TALAR	43,20
10201389	ROBLES	ANTONIO	20-14956908-2	7/04/1962	PIERO - EL TALAR	58,08
10201463	MOYA	JUAN CARLOS	20-26478315-2	2/02/1978	PIERO - EL TALAR	42,24
10201466	GALLARDO	ALEJANDRO EZEQUIEL	20-29962938-5	21/01/1983	PIERO - EL TALAR	37,27
10201480	VILLARINO	JORGE MARTIN	20-27085446-0	8/01/1979	PIERO - EL TALAR	41,31

10201485	PONCE	JUAN JOSE	20-24363871-3	23/11/1974	PIERO - EL TALAR	45,44
10201505	SOTO	GUSTAVO MARTIN	23-22929338-9	13/09/1972	PIERO - EL TALAR	47,63
10201509	LOPEZ	ADRIAN ALEJANDRO	20-22669309-3	11/12/1972	PIERO - EL TALAR	47,39
10201519	MADERO	MATIAS NAZARENO	20-28073091-3	10/06/1980	PIERO - EL TALAR	39,89
10201524	GUTIERREZ	LUIS RAMON	20-30981331-7	24/03/1984	PIERO - EL TALAR	36,10
10201543	RIVERO	CARLOS DE LA CRUZ	20-26532275-2	24/02/1978	PIERO - EL TALAR	42,18
10201549	GALLOSO	GASTON ARIEL	23-30245088-9	21/03/1983	PIERO - EL TALAR	37,11
10201552	CORONEL	RAUL HERNAN	20-26321893-1	27/12/1977	PIERO - EL TALAR	42,34
10201556	GARCIA	BRAIAN GABRIEL	20-35854242-6	18/01/1991	PIERO - EL TALAR	29,27
10201558	SILVA	VICTOR OSCAR	20-30736037-4	6/12/1983	PIERO - EL TALAR	36,40
10201575	CHAMORRO	DIEGO EZEQUIEL	20-30696560-4	29/12/1983	PIERO - EL TALAR	36,33
10201584	GIMENEZ	RENE ANGEL	20-27409449-5	1/06/1979	PIERO - EL TALAR	40,92
10201592	PISANO	JUAN JOSE	20-35425983-5	3/04/1990	PIERO - EL TALAR	30,07
10201594	PONCE	MATIAS EZEQUIEL	23-35588945-9	26/08/1990	PIERO - EL TALAR	29,67
10201602	RODRIGUEZ	CLAUDIO MARTIN	20-28508624-9	27/11/1980	PIERO - EL TALAR	39,42
10201616	VILLAFANE	SERGIO DAMIAN	20-28541558-7	14/01/1981	PIERO - EL TALAR	39,29
10201624	GOMEZ	RICARDO EDUARDO	23-30149588-9	30/05/1983	PIERO - EL TALAR	36,92
10201646	CHAVEZ	DANIEL ALEJANDRO	20-24775026-7	24/08/1975	PIERO - EL TALAR	44,69
10201652	TAPIA	ARIEL ANTONIO	20-25294118-6	12/08/1976	PIERO - EL TALAR	43,72
10201655	SALAVERRI	LUCIANO JOSE	20-34928367-1	24/05/1989	PIERO - EL TALAR	30,93
10201663	BENITEZ	MATIAS GABRIEL	20-27375645-1	17/09/1979	PIERO - EL TALAR	40,62
10201666	RODRIGUEZ	PEDRO	20-17424156-3	29/06/1965	PIERO - EL TALAR	54,85
10201668	CORIA	ARIEL GUSTAVO	20-33998168-0	23/10/1988	PIERO - EL TALAR	31,51
10201669	CARRO	IVAN JAVIER	20-36222763-2	7/02/1992	PIERO - EL TALAR	28,22
10201671	FALCONI	GUILLERMO DAVID	20-30259785-6	6/05/1983	PIERO - EL TALAR	36,98
10201679	MEZA	HORACIO MARTIN	20-36502254-3	15/11/1991	PIERO - EL TALAR	28,45
10201680	PICZUGIN	CHOREN ASTOR	20-34252371-5	8/01/1988	PIERO - EL TALAR	32,30

10201683	KIPPES	ROQUE CEFERINO	20-17407020-3	18/07/1965	PIERO - EL TALAR	54,79
10201697	MORBIDONI	HERNAN EZEQUIEL	20-29615048-8	1/06/1982	PIERO - EL TALAR	37,91
10201698	QUIROGA	LUCAS MARTIN	20-37757159-3	28/09/1993	PIERO - EL TALAR	26,58
10201702	ASCIONE	LUCAS ANDRES	20-37667098-9	1/05/1993	PIERO - EL TALAR	26,99
10201707	MACIAS	CESAR ABEL	24-30696711-4	22/01/1984	PIERO - EL TALAR	36,27
10201711	CRUZ	RAMON ALFREDO	20-29388685-8	9/02/1982	PIERO - EL TALAR	38,22
10201730	BAEZ	ELIAS EMMANUEL	20-35908150-3	8/02/1990	PIERO - EL TALAR	30,22
10201740	GALLARDO	WALTER GUSTAVO	20-30819891-0	24/03/1984	PIERO - EL TALAR	36,10
10201750	CASTILLO	CRISTIAN ALBERTO	20-36624434-5	30/06/1992	PIERO - EL TALAR	27,82
10201756	MARTINEZ CALLERO	LEONARDO ADOLFO	20-92806904-5	25/08/1978	PIERO - EL TALAR	41,68
10201759	BENITEZ	AARON DANIEL ALEJANDRO	20-36824367-2	4/06/1992	PIERO - EL TALAR	27,90
10201764	ROSALES	JOSE JAIME	20-92872350-0	12/03/1964	PIERO - EL TALAR	56,15
10201767	DEERING	ADRIAN DARIO	20-34048164-0	13/04/1989	PIERO - EL TALAR	31,04
10201777	CASAGRANDE	RODRIGO GABRIEL	20-40021256-3	8/11/1993	PIERO - EL TALAR	26,47
10201783	BARRIENTOS	FRANCISCO ANTONIO	20-32688428-7	9/06/1987	PIERO - EL TALAR	32,89
10201785	SIRE	GERVASIO BENITO	20-23139434-7	22/04/1973	PIERO - EL TALAR	47,03
10201788	SOSA	JOSE ALFREDO	20-38294075-0	25/04/1994	PIERO - EL TALAR	26,01
10201816	PEREYRA	JESUS	20-26119084-3	7/12/1977	PIERO - EL TALAR	42,40
10201822	MELENDEZ	JAVIER MARTIN	20-24535220-5	22/04/1975	PIERO - EL TALAR	45,03
10201830	HOYOS	GONZALO DARIO	23-32484895-9	4/07/1986	PIERO - EL TALAR	33,82
10201856	TORRES	CARLOS ARIEL	20-31460854-3	14/03/1983	PIERO - EL TALAR	37,13
10201868	REYES	GERARDO EZEQUIEL	20-31951160-2	5/11/1985	PIERO - EL TALAR	34,48
10201876	GODOY	DANIEL EDUARDO	20-25820120-6	12/04/1977	PIERO - EL TALAR	43,05
10201877	BUERA	CARLOS SEBASTIAN	20-32381219-6	15/01/1986	PIERO - EL TALAR	34,28
10201892	FERNANDEZ	GERARDO MATIAS	20-32722567-8	12/05/1987	PIERO - EL TALAR	32,96
10201895	FERREIRA	DAVID EZEQUIEL	20-37683009-9	27/06/1993	PIERO - EL TALAR	26,83
10201897	ABREGU	VICTOR HUGO	20-35162761-2	24/05/1990	PIERO - EL TALAR	29,93



10201898	MONTEROS	SEBASTIAN ANIBAL	20-33896828-1	6/08/1988	PIERO - EL TALAR	31,73
10201904	ACUÑA	ROQUE	20-94506947-4	16/08/1987	PIERO - EL TALAR	32,70
10201922	LOPEZ	FACUNDO VICTOR RAMON	20-33781127-3	31/08/1988	PIERO - EL TALAR	31,66
10201924	ALCARAZ	CARLOS ALBERTO	20-29531479-7	22/05/1982	PIERO - EL TALAR	37,94
10201938	GONZALEZ	RUBEN HECTOR	20-26115957-1	29/07/1984	PIERO - EL TALAR	35,75
10201941	ROMBALSKI	FERNANDO	20-31928232-8	10/10/1985	PIERO - EL TALAR	34,55
10201945	CAMPO	JORGE MARTIN	20-34508085-7	23/04/1989	PIERO - EL TALAR	31,01
10201946	RAMIREZ SOTO	JAVIER JESUS	20-94495796-1	19/06/1982	PIERO - EL TALAR	37,86
10201955	FERNANDEZ	JESUS MIGUEL ANGEL	20-36023929-3	30/03/1991	PIERO - EL TALAR	29,08
10201956	MARQUEZ	CARLOS ALBERTO	20-25893278-2	13/02/1978	PIERO - EL TALAR	42,21
10201962	GOMEZ	ALBERTO DANIEL	20-30120407-9	9/05/1983	PIERO - EL TALAR	36,98
10201974	GAUNA	DANIEL ESTEBAN	20-33419137-1	10/02/1988	PIERO - EL TALAR	32,21
10201977	SOSA	PABLO FERNANDO	20-25559741-9	16/11/1976	PIERO - EL TALAR	43,45
10201989	BERTOZZI	DIEGO EZEQUIEL	20-33355417-9	23/08/1987	PIERO - EL TALAR	32,68
10201990	LEDESMA	CARLOS GERMAN	20-36312887-5	23/11/1991	PIERO - EL TALAR	28,43
10201992	AGUERO	LUIS ALFREDO	20-37047714-1	26/08/1992	PIERO - EL TALAR	27,67
10201994	VILLAGRA ALCANTARA	ALFREDO	20-37165085-8	24/01/1992	PIERO - EL TALAR	28,26
10201995	LUDUEÑA	RODRIGO MAXIMILIANO	20-35352873-5	9/12/1991	PIERO - EL TALAR	28,38
10201996	CHAZARRETA	JORGE OSCAR	20-39000204-2	12/05/1995	PIERO - EL TALAR	24,96
10201997	VILLAVERDE	JUAN DANIEL	20-34458588-2	4/01/1989	PIERO - EL TALAR	31,31
10202002	Gandarillas Estrellas	Raúl Enrique	20-94054506-5	21/02/1984	PIERO - EL TALAR	36,19
10202003	Flores	Eric Hernán	20-37037658-2	4/07/1992	PIERO - EL TALAR	27,81
10202007	Vilches	Juan Alberto	20-31144847-2	22/01/1984	PIERO - EL TALAR	36,27
10202008	Britez	Juan Alberto	20-34575863-2	27/08/1989	PIERO - EL TALAR	30,67
10202009	Vasquez	Juan Gabriel	20-37387215-7	11/04/1993	PIERO - EL TALAR	27,04
10202011	Orjuela Guerra	Rafael Leonardo	23-92885205-9	23/11/1981	PIERO - EL TALAR	38,43
10202020	PIÑONES	ANDRÉS MATIAS	23-38862723-9	27/03/1995	PIERO - EL TALAR	25,08

10202021	LEZCANO	LEANDRO GABRIEL	20-38681204-8	7/06/1994	PIERO - EL TALAR	25,89
10202022	PEREYRA	LEANDRO LUIS	20-32381144-0	1/01/1990	PIERO - EL TALAR	30,32
10202024	PALOMO	CRISTIAN DAVID	20-32977821-6	27/02/1987	PIERO - EL TALAR	33,17
10202025	PEREYRA	CARLOS ALBERTO	20-35588912-3	27/08/1990	PIERO - EL TALAR	29,67
10202026	JARA VEGA	CRISTIAN	20-34538913-0	12/06/1989	PIERO - EL TALAR	30,88
10202028	GERSTNER	SANTIAGO ISIDRO	20-31350970-3	17/03/1985	PIERO - EL TALAR	35,12
10202035	STROMAN	SEBASTIAN	20-27000048-8	2/11/1978	PIERO - EL TALAR	41,49
10202036	FUENTES	CRISTIAN DARIO	20-35946973-0	27/01/1990	PIERO - EL TALAR	30,25
10202037	ROJAS	LUCAS GABRIEL	20-33343430-0	16/07/1987	PIERO - EL TALAR	32,79
10202038	ADRIANI	GERMAN PATRICIO	20-33226409-6	7/10/1987	PIERO - EL TALAR	32,56
10202040	FLORES	MARCELO FRANCO	20-40648547-2	11/07/1997	PIERO - EL TALAR	22,79
10202041	HELLRIGL	HORACIO ROBERTO	20-16896188-0	17/05/1964	PIERO - EL TALAR	55,96
10202043	GONZALEZ MOYA	CRISTIAN EMILIO	20-30874543-1	30/08/1984	PIERO - EL TALAR	35,66
10202044	CHAPE	CARLOS HERNAN	20-39411559-3	11/10/1995	PIERO - EL TALAR	24,54
10202045	MEDINA	SANTIAGO LEONEL	23-40251785-9	27/02/1997	PIERO - EL TALAR	23,16
10202046	LIZARRAGA	JULIO ROMAN	20-28457023-6	19/05/1981	PIERO - EL TALAR	38,95
10202053	SOPLAN	GASTÓN EMMANUEL	20-37979327-5	11/11/1993	PIERO - EL TALAR	26,46
10202054	GOMEZ	SEBASTIÁN EDGARDO	20-32003461-3	4/03/1986	PIERO - EL TALAR	34,15
10202056	MENDOZA	VICTOR DAVID	20-35349436-9	3/06/1990	PIERO - EL TALAR	29,90
10202057	AVILA	MARCELO MIGUEL ANGEL	23-39586218-9	29/07/1996	PIERO - EL TALAR	23,74
10202058	QUIROZ	JUAN MARCELO	20-41024380-7	19/02/1998	PIERO - EL TALAR	22,18
10202060	BARRIOS	CRISTIAN ALEJANDRO	20-34401168-1	2/08/1988	PIERO - EL TALAR	31,74
10202088	Maidana	Cristian Emanuel	20-33909730-6	14/03/1988	PIERO - EL TALAR	32,12
10202092	Pallero	Braian Raúl	20-38392701-4	17/08/1994	PIERO - EL TALAR	25,69
10202097	Gómez	Gonzalo Manuel	23-38939025-9	20/02/1996	PIERO - EL TALAR	24,18
10202099	Echavarría	Fabián Horacio	20-32905948-1	28/02/1987	PIERO - EL TALAR	33,16
10202101	Conta Verón	Cristian Nahuel	20-41804607-5	7/05/1999	PIERO - EL TALAR	20,97

10202107	Sánchez	Jorge Daniel	20-38610554-6	17/11/1988	PIERO - EL TALAR	31,44
10202108	Lugo	Ezequiel Armando	20-34630652-2	11/10/1989	PIERO - EL TALAR	30,55
10202109	Gómez	Walter Fabián	20-35039764-8	4/11/1989	PIERO - EL TALAR	30,48
10202144	LOPEZ	MAURO DARIO	20-38392607-7	29/10/1993	PIERO - EL TALAR	26,49
10202145	ARREONDO	RODRIGO MAXIMILIANO EZEQU	20-36941501-9	30/04/1992	PIERO - EL TALAR	27,99
10202146	HERNANDEZ	WALTER MARTIN	20-33061286-0	6/05/1987	PIERO - EL TALAR	32,98
10202153	DE MARIA	CARLOS DANIEL	23-31953405-9	7/10/1985	PIERO - EL TALAR	34,56
10202154	GARCIA	MARCOS SEBASTIAN	20-39295356-7	24/11/1995	PIERO - EL TALAR	24,42
10202172	ZIULYS	MAXIMILIANO	20-25240737-6	2/10/1976	PIERO - EL TALAR	43,58
10202174	AGUILERA	AGUSTIN	20-42435321-4	27/02/2000	PIERO - EL TALAR	20,16
10202175	VEGA	JULIO DANIEL	23-22357252-9	14/08/1971	PIERO - EL TALAR	48,72
10202176	AGÜERO	SEBASTIAN JOSE	20-28500842-6	30/10/1980	PIERO - EL TALAR	39,50
10202177	FARIAS	ALFREDO CESAR	20-22228133-5	12/03/1971	PIERO - EL TALAR	49,14
10202188	MARTINO SOLOAGA	DAVID SAMUEL	20-94319551-0	1/02/1996	PIERO - EL TALAR	24,23
10202189	SANDOVAL	IVAN	20-42279734-4	26/09/1999	PIERO - EL TALAR	20,58

ANEXO II

10200145	BARRO	JOSE ARMANDO	20-12881166-5	4/03/1959	PIERO - EL TALAR	61,17
10200243	VELIZ	VICTOR HUGO	20-24927689-9	28/02/1976	PIERO - EL TALAR	44,17
10200305	GUTIERRE	DIEGO SEBASTIAN	20-26599447-5	11/05/1978	PIERO - EL TALAR	41,97
10200402	ALEGRE	RAUL ALBERTO	20-14259245-3	3/08/1960	PIERO - EL TALAR	59,75
10200477	SOSA	RAFAEL	20-12730334-8	24/10/1956	PIERO - EL TALAR	63,53
10200675	TORRES	GUILLERMO MARCIAL	20-12066869-3	25/06/1958	PIERO - EL TALAR	61,86
10200880	ANZUATE	RAMON RUBEN	23-12937532-9	16/04/1957	PIERO - EL TALAR	63,05
10200881	ALEGRE	DAMIAN LEONARDO	20-13572060-8	3/02/1959	PIERO - EL TALAR	61,25
10200973	CAMPILLAY	JORGE ANTONIO	20-18387905-8	7/03/1967	PIERO - EL TALAR	53,16
10201294	ARONA	OMAR JORGE	20-13379029-3	20/05/1957	PIERO - EL TALAR	62,96
10201411	ROA	ALBERTO ROQUE	20-13447841-2	16/11/1957	PIERO - EL TALAR	62,47
10201754	MARTINEZ	MAXIMILIANO DANIEL	20-37768854-7	2/06/1993	PIERO - EL TALAR	26,90
10201968	OVIEDO	CARLOS EDUARDO	20-31207012-0	06/09/1984	PIERO - EL TALAR	35,64



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2020-27547931-APN-DGDMT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 23 de Abril de 2020

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.04.23 19:15:12 -03:00

VALERIA LAURA DE CARLO - 27284230944
en representación de
G P V SOCIEDAD ANÓNIMA - 30504163543

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.04.23 19:14:22 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 824-20 Acu 1105-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.